

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 4931

SANTIAGO, 03 OCT 2025

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. Nº15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP Nº1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP Nº3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; ; y en la Resolución RA 882/20/2024, de 15 de enero de 2024;

2) La Resolución Exenta IP/Nº463, de 14 de marzo de 2018, mediante la cual se otorgó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora a la empresa denominada **"COMISIÓN DE EVALUACIÓN EN SALUD LIMITADA"**, con nombre de fantasía **"COESA LIMITADA"**, cuya Representante Legal es doña Pilar de Los Ángeles Muñoz Cariaga, la que se encuentra inscrita bajo el Nº38 del Registro Público de Entidades Acreditadoras; y la Resolución Exenta IP/Nº1.733, de 10 de abril de 2023, que extendió dicha autorización.

3) La solicitud formulada por doña Pilar de Los Ángeles Muñoz Cariaga, Ingreso Nº4.734, de 27 de marzo de 2023, para la incorporación como evaluadora de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Makarena Pía Jaña Soto**, R.U.N. Nº12.075.637-0, de profesión Enfermera;

4) El Informe Técnico, de 15 de mayo de 2024, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña María Fernanda Monsalves Morales;

5) La solicitud, vía correo electrónico, de 29 de septiembre de 2025, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1º.- Que, el Informe Técnico señalado en el Nº4) de los Vistos precedentes concluye que doña Makarena Pía Jaña Soto, no cumple con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su inclusión al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando no dar lugar a la solicitud referida en el Nº 3) de esos mismos vistos, toda vez que no cuenta con el Examen de Evaluador aprobado.

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° NO HA LUGAR a la petición de incorporación de doña **Makarena Pía Jaña Soto**, R.U.N. N°12.075.637-0, de profesión Enfermera, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora **"COMISIÓN DE EVALUACIÓN EN SALUD LIMITADA"**, contenida en su solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes;

2° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"COMISIÓN DE EVALUACIÓN EN SALUD LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

3° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/AGR/DMA
Distribución:

- Entidad Acreditadora
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo